

336

en los fondos de Propios como ramo de ellos,
para que no descañeca el dho. ramo, y vivan
al mismo tiempo de comodidad, y combien.
a los trazineros de dho. Comercio, han de
quedar Cinco de shs. Almazaras ^{nes} francos para
que se envíen de ellos, si los necesitan los
trazineros, o Penedores a los dho. generos
para tenerlos en ellos lo que en Comercio el
tiempo que los obren menester para en ^{ta}
vez una, o distintas personas, y especies, pagando
de qualquier forma un solo Real de vellón, por
cada un dia que los tengan ocupados, y que no
producan lo que en cuenta separada el dho
fiel, y entre que relas ^{on} juntas acuerden
en fin de cada mes, para proveerla en las
Junta Municip. de Propios, y que ^{se} dala en los
de el Correspond. decimo, y el otro a dho. en
Almazarenes, para q. en él, y de él se envíen
el dho. fiel, en aquellas cosas que lo necesiten.

En Cuos viene Creciendo, parecer estan
comprendendidos todos los particulares
de que se deve vivir, y que visto a
ellos se establezca, y gobierne la dicha
Afondizas, Peso Real publico
para su Conservacion, quedando al
ambicion del Ayuntamiento, alterarlos,
o modificalos en el todo o parte